

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

DISPONGO

2297 ORDEN de 9 de febrero de 1995 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que la Oficina Regional de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia pasa a depender del Servicio Murciano de Salud.

Por Orden de 15 de abril de 1993 de la Consejería de Sanidad, se creó la Oficina Regional de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, dado el creciente aumento de la actividad trasplantadora de órganos y tejidos tanto a nivel nacional como autonómico, y por la necesidad de crear una oficina que coordinara los diferentes organismos, centros y servicios hospitalarios implicados en dicha tarea.

Con la Ley 4/94 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se establece una nueva estructuración del sistema sanitario de la Región de Murcia, con separación de la autoridad sanitaria y la provisión de servicios, reservándose la primera a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la segunda al Servicio Murciano de Salud, como ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra.

Esta nueva estructuración, aconseja por efectividad y coherencia, que la Oficina Regional de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia pase a depender del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

Artículo primero.

La Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia pasa al Servicio Murciano de Salud, con las mismas funciones que desde su creación tiene asignadas.

Artículo segundo.

La Oficina Regional de Trasplantes dependerá directamente de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud, el cual, prestará a la misma el apoyo personal y material necesario para el desenvolvimiento de sus funciones.

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 1993 de la Consejería de Sanidad, por la que se crea la Oficina Regional de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de febrero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2312 ORDEN de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración de la primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración funcional del Personal Laboral al Servicio de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, de la Orden de 30 de diciembre de 1994 (B.O.R.M. n.º 8, de 11 de enero de 1995), por la que se convocan pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional, diferenciadas por Grupos, Cuerpos, especialidades u opciones, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tabloneros

de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, Avda. Teniente Flomesta, s/n, y de la Dirección General de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta ciudad.

Segundo.

Abrir un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará, mediante escrito dirigido al Consejero de Hacienda y Administración Pública, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Teniente Flomesta, s/n, Murcia, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.

Fijar en veinte el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión Técnica de Valoración de Apti-